



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA GSI-01-2017
PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN INTERMEDIARIO DE SEGUROS
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN – PRESENTADAS POR LA
UNION TEMPORAL DELIMA MARSH Y MUÑOZ Y CIA.

La Universidad Tecnológica de Pereira se permite dar respuesta a las observaciones evaluación y recomendación de la Convocatoria GSI-01/2017, presentadas según oficio No. U2-0641 de fecha 27 de octubre de 2017 por la Unión Temporal Delima Marsh S.A. y Muñoz y Cia. Ltda.

“

Con un atento saludo, una vez analizada el acta de evaluación y recomendación concurrimos al presente proceso, y respetando cualquier decisión final que tome la Universidad frente a la adjudicación de este importante proceso, atentamente nos permitimos efectuar las siguientes observaciones:

Frente a la Unión Temporal Willis — Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros y Cia. Ltda.

2.3.3.4.5 Asesoría Jurídica especializada en el área de seguros:

El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en la cual se compromete a brindar asesoría Jurídica en todos los aspectos relacionados con temas de seguros, reclamaciones y demás trámites requeridos por la Universidad, en la cual indicará el número de horas al mes que brindará este servicio.

La Universidad establece como requisito que estas asesorías deben ser realizadas por un Profesional en Derecho con especialización en el área de Seguros y con una experiencia mínima de 5 años en el sector.

NOTA: El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, al momento de la legalización del mismo, deberá hacer entrega de la hoja de vida, documentos que acrediten la formación académica y certificaciones que acrediten la experiencia del profesional que brindará la asesoría Jurídica, según lo establecido en el presente numeral.

NOTA: Para establecer el número de horas a ofrecer, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se deben contemplar capacitaciones los días sábado, domingo, ni festivos
- Las capacitaciones podrán ser ofrecidas en horario laboral (8 a 12 y 2 a 6) de lunes a viernes

La Universidad solicita que haya un compromiso de brindar ASESORÍA JURIDICA en todos los aspectos relacionados con temas de seguros, reclamaciones, y demás trámites requeridos por la Universidad. La asesoría es un servicio que consiste en brindar información y de acuerdo a su etimología, asistir. Por ende y considerando que en la vigencia del 1 de noviembre del 2017 al 31 de octubre del 2018 hay 243 días laborables de los cuales, 15 días laborables corresponden a vacaciones, por lo cual serían efectivos 228

R. Q.



días por cada persona. Si además tomamos el horario que rige la Universidad en su parte administrativa que es de 8 a 12 y de 2 a 6, las personas destinadas para recibir la ASESORIA cuentan con 1824 horas para recibirla y como sería permanente, ya no hablamos de asesoría y se pierde el sentido de la solicitud de la Universidad. Considerar el ofrecimiento de recibir 2304 horas de asesoría, puede representar para la universidad colocar al personal asignado en esa única tarea, además es necesario considerar que recibir 480 horas adicionales a la jornada establecida para las personas que harían parte del proceso, conlleva 2 horas extras cada día y sobre este caso para la Universidad sería necesario solicitar autorización ante el Ministerio de Trabajo para realizar horas extras, ya que no aplicaría ninguna de las situaciones que los Decretos 13 de 1967 y Decreto 995 de 1968 tienen definido, no requieren dicha autorización.

CAPACITACIÓN EN SEGUROS	
ASESORÍA JURÍDICA	
Tiempo ofertado por Willis anual(01/11/2017-31/10/2018)	2.304
Horas hábiles anuales (01/11/2017-31/10/2018)	1.824
Mayor porcentaje de cumplimiento posible	79,17%

”

RESPUESTA:

La Unión Temporal Delima Marsh S.A. y Muñoz y Cia. Ltda., en su comunicación U2-0641 de fecha 27 de octubre de 2017 cuya referencia es: **CONVOCATORIA GSI-01-2017 – PROCESO DE SELECCIÓN PUBLICO PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS**, incurre en las siguientes imprecisiones:

1. La segunda nota relacionada por ellos en el numeral 2.3.3.4.5. “NOTA: Para establecer el número de horas a ofrecer, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - No se deben contemplar capacitaciones los días sábado, domingo, ni festivos.
 - Las capacitaciones podrán ser ofrecidas en horario laboral (8 a 12 y 2 a 6) de lunes a viernes”

Esta nota **NO CORRESPONDE** a este numeral, corresponde a los numerales 2.3.3.4.6.1. y 2.3.3.4.6.2

Ky



2. Una segunda inconsistencia en las observaciones presentadas se encuentra cuando se refiere a “considerando que en la vigencia del 1 de noviembre del 2017 al 31 de octubre del 2018”.

Aclaremos a la Unión Temporal Delima Marsh y Muñoz y Cia. Ltda. que la vigencia de la intermediación de seguros por la cual se realiza el proceso de contratación es por un año contado a partir del 09 de noviembre de 2017 hasta el 08 de noviembre de 2018 (tal como lo indica el Anexo No. 1 Modificado – Cronograma).

3. Cuando la Universidad solicitó en el numeral 2.3.3.4.5. Asesoría Jurídica Especializada en el área de seguros, en ningún momento mencionó personal alguno al cual iría dirigida la asesoría, nuestra pretensión es contar con disponibilidad de asesoría especializada para todas las áreas de la Universidad que lo requieran esto quiere decir que tanto el Área Jurídica como el Área Financiera, los Proyectos Especiales, los Ordenadores de Gasto, el Área responsable del manejo del Programa de Seguros, el Área de Contratación, Directivos Académicos (Decanos, Directores de Departamento, Directores de Escuela, Directores de Laboratorios, Directores de Talleres, etc.), Directivos Administrativos (Vicerrectores, Jefes de División, Jefe de Compras, Jefe de Almacén, Tesorero, Jefe Financiero, Jefe de Talento Humano, Jefe de Servicios, Jefe de Sistemas, etc.), Alta Dirección (Rector, Vicerrectores, Jefe de Planeación, Secretaría General), Consejo Superior, Consejo Académico, entre otros que lo necesiten en la Institución. Esto indica que el número de horas ofrecido por la Unión Temporal Willis y Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cia. Ltda., es una cantidad razonable para asesorar en todo momento a las diferentes dependencias o funcionarios de la Universidad que de alguna manera tienen relación con el tema de seguros en el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos.
4. Con relación a su interpretación sobre la generación de horas extras para las personas que reciban asesoría jurídica, nos permitimos informar que los Directivos de la Universidad que recibirán esta asesoría, son funcionarios de manejo y confianza, su horario de trabajo no genera horas extras y no se requiere permiso del Ministerio del Trabajo.
5. En la imagen presentada en su comunicación, la Unión Temporal Delima Marsh S.A. y Muñoz y Cia. Ltda., presenta un error considerable al asumir que la asesoría jurídica hace parte de las capacitaciones, el pliego de condiciones del presente proceso establece que la asesoría jurídica es una actividad diferente a la capacitación en seguros.

Con forme a lo anterior, no debe incluirse en un solo ítem.

“Frente al Numeral 2.3.3.4.6 Capacitación en Seguros

2.3.3.4.6.1. Capacitación general

RQ



La Universidad solicita compromiso con capacitación general en tema relacionados con seguros al personal directivo de la Universidad, para las capacitaciones no se deben contemplar los días sábados, domingos, festivos y podrán ser ofrecidas en horario laboral de 8 a 12 y de 2 a 6, de lunes a viernes.

En la vigencia del 1 de noviembre del 2017 al 31 de octubre del 2018 hay 243 días laborables, y considerando los 15 días de vacaciones de cada una de las personas directivos de la Universidad, serían para cada uno de ellos 228 días laborables, considerando la solicitud expresa y cifiéndonos a los requerimientos de la Universidad descrita en la convocatoria, nos daría 1824 horas de disponibilidad de las personas para recibir capacitación. Recibir y dedicar 2040 horas a actividades de capacitación en seguros, hacerlo podría llevar a la Universidad a incurrir en un sobre costo en su presupuesto, teniendo en cuenta la posibilidad de que estas 216 horas demás, puedan ser consideradas por las personas que participen de ellas horas extras; adicionalmente dedicar las 1824 horas disponibles y más, implica que para cumplirlas, el personal administrativo asignado para asistir a las capacitaciones se dedique solo a esto, desmarcándose del objeto contractual que el trabajador pueda tener con la Universidad.

CAPACITACIÓN EN SEGUROS	
CAPACITACIÓN GENERAL	
Horas ofertadas por Willis anuales (01/11/2017-31/10/2018)	2.080
Horas hábiles anuales (01/11/2017-31/10/2018)	1.824
Mayor porcentaje de cumplimiento posible	87,69%

”

RESPUESTA:

En el pliego de condiciones de la convocatoria GSI-01/2017, Adenda 2 numeral 2.3.3.4.6.1. CAPACITACIÓN GENERAL: “El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en la cual se comprometa a brindar capacitación general en temas relacionados con seguros, dirigido al personal directivo de la Universidad, en la cual indicará el número de horas al año que brindará este servicio. La Universidad proporcionará los espacios y equipos requeridos para estas capacitaciones”.

Claramente allí se describe que se debe brindar capacitación dirigida al personal directivo de la Universidad y como bien se indicó en la respuesta anterior, el personal directivo de la Universidad está compuesto por: Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de Programa, Directores de Escuela, Directores de Centro, Directores de Proyectos especiales, Secretaria General, Jefe Oficina de Planeación, Jefes de División, Jefes de Sección, Control Interno de Gestión, Control Interno Disciplinario, entre otros.

ky



Igualmente se establece de manera general que el proponente se compromete a brindar capacitación en temas relacionados con seguros, en ningún momento la universidad estableció metodologías ni estrategias que debe utilizar el contratista para dictar las capacitaciones, puede dictar **SIMULTÁNEAMENTE** capacitación personalizada, cursos, diplomados, capacitaciones por áreas académicas y administrativas. En resumen es decisión del contratista la metodología que utilice y la forma como lo realice, lo importante para la Universidad es analizar la propuesta que presente para cumplir con este requisito.

“

2.3.3.4.6.1. Capacitación Específica

La Universidad solicita compromiso con capacitación específica en tema relacionados con el Programa de Seguros de la universidad, dirigida al personal responsable del área de seguros en la Universidad Para las capacitaciones no se deben contemplar los días sábados, domingos, festivos y podrán ser ofrecidas en horario laboral de 8 a 12 y de 2 a 6, de lunes a viernes.

En el pliego de condiciones, se describe que la vigencia del nuevo contrato inicia el 1 de noviembre del 2017 al 31 de octubre del 2018, correspondiendo a 243 días laborables, y considerando los 15 días de vacaciones del personal responsable del área de seguros en la Universidad, son para cada uno de ellos 228 días laborables.

Considerando la solicitud expresa descrita en la convocatoria y ciñéndonos a los requerimientos de la Universidad, quien en el conocimiento de sus capacidades, normas que la rigen, y personal disponible en el área de seguros, definió las condiciones mencionadas y lo que demuestra que dicho personal tendría 1824 horas de disponibilidad para recibir capacitaciones.

Por lo anterior, consideramos relevante que la Universidad Tecnológica, evalúe si es pertinente que las personas dedicadas al tema de seguros dediquen 228 días laborables de la vigencia, participando de actividades de capacitación para poder recibir no solo las 1824 horas de la jornada normal, sino igualmente 216 horas adicionales.

Es prudente considerar el Estatuto Administrativo de la Universidad, que en su capítulo 51 relacionado con derechos y deberes, en el ítem h, habla del deber de cumplir el horario de trabajo y dedicarlo al desempeño de sus funciones que le han sido encomendadas, las cuales si se dedicaran a recibir capacitaciones durante 2040 horas, sobrepasaría su capacidad operativa.

Ofrecer a la Universidad Tecnológica, un número de horas en actividades de capacitación que superan la capacidad de la misma para recibirlas (más de 4000 horas), y convertir una solicitud de asesoría en una actividad permanente, puede convertir el manejo de los seguros en un tema no eficiente, si consideramos que la eficiencia vincula la utilización de los medios disponibles de manera racional, para llegar a una meta, con el mínimo uso de los recursos, para llegar a la optimización.

No es eficiente dedicar el 100% de la jornada de las personas asignadas a recibir capacitación y/o asesoría en el tema de seguros. El comité evaluador debería considerar a

Rsp



la luz de lo que puede implicar para las personas asignadas en cumplir la meta de un número de horas que supera por mucho las horas laborables establecidas por la universidad. Un número excesivo de horas en capacitación puede conllevar a que, al aplicar el Principio de Responsabilidad del Estatuto de Contratación de la Universidad (Artículo 7) y hacer la vigilancia de la correcta ejecución del contrato, se generen dificultades, porque se está frente a una oferta que supera las capacidad en tiempos normales de la universidad y para poder hacerlo deberá realizar cambios, que van desde la dedicación de personas exclusivamente para recibir capacitaciones en seguros, hasta la realización de horas extras, pasando por lo definido en la universidad en el Acuerdo número del 25 de abril del 2006, donde se adicionan normas al Estatuto Administrativo de la universidad y se contempla en el artículo 3 ítem j temas relacionados con horas extras (con una oferta de más de 4000 horas de capacitación sería necesario hacerlas).

CAPACITACIÓN EN SEGUROS	
CAPACITACIÓN ESPECÍFICA	
Horas ofertadas por Willis anuales {01/11/2017-31/10/2018}	2.080
Horas hábiles anuales {01/11/2017-31/10/2018}	1.824
Mayor porcentaje de cumplimiento posible	87,69%
Total horas ofertadas por la UT Willis - GRQ	6.464

RESPUESTA:

1. Nuevamente se equivoca la Unión Temporal Delima Marsh y Muñoz y Cia. Ltda. Cuando afirma en este párrafo: "En el pliego de condiciones, se describe que la vigencia del nuevo contrato inicia el 1 de noviembre del 2017 al 31 de octubre del 2018...", en el pliego de condiciones en ninguna parte es establecen estas fechas, como se dijo anteriormente, el Anexo No. 1 Modificado – Cronograma – el inicio del contrato de intermediación será a partir del día 09 de noviembre de 2017.
2. **Con relación al numeral 2.3.3.4.6.2. CAPACITACION ESPECÍFICA**, de la Adenda No. 2 establece: "El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en la cual se comprometa a brindar capacitación específica en temas relacionados con el programa de seguros de la Universidad, dirigido al personal responsable del área de seguros de la UTP, en la cual indicará el número de horas al año que brindará este servicio. La Universidad proporcionará los espacios y equipos requeridos para estas capacitaciones".

Como bien lo indica este numeral, el proponente debe comprometerse a brindar capacitación específica en temas relacionados con el programa de seguros de la Universidad al personal responsable del área de seguros de la UTP.

La administración del programa de seguros es realizada por el área de Gestión de Servicios y la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, sin embargo, la responsabilidad debe observarse desde la participación de cada uno de

Rsp



los integrantes de la institución que tienen el manejo de las pólizas, desde la necesidad de su expedición, revisión, aceptación y pago.

Haciendo precisión de lo anterior, en la Universidad, las áreas responsables de los Seguros son: la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en la cual se cuenta con personal responsable del tema de seguros en lo relacionado con el trámite de las Pólizas de cumplimiento que son requeridas en los diferentes contratos en los que participe la Universidad, así mismo, los directores de cada uno de los proyectos de operación comercial; el área de contratación donde el personal responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos de los contratos, también tiene relación con la verificación de las pólizas exigidas a los contratistas de la Universidad.

En ningún momento la universidad estableció metodologías ni estrategias que debe utilizar el contratista para dictar las capacitaciones específicas en seguros, puede dictar **SIMULTÁNEAMENTE** capacitación personalizada, cursos, diplomados, capacitaciones por áreas académicas y administrativas. En resumen es decisión del contratista la metodología que utilice y la forma como lo realice, lo importante para la Universidad es analizar la propuesta que presente para cumplir con este requisito.

“

Ahora bien, frente a las horas ofrecidas por la Unión Temporal WILLIS- GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA y considerando todos los aspectos anteriores, se concluye que se puede inducir al Comité Evaluador a seleccionar una oferta cuyo cumplimiento podría llevar a la Universidad a unos procesos que es necesario ser revisen para el normal desarrollo de los aspectos relacionados con seguros en la Universidad. En efecto, frente a este proponente solicitamos RECHAZAR la propuesta la toda vez que consiste en una propuesta desproporcionada en horas

Por último, ratificamos que la oferta presenta por la Unión Temporal WILLIS- GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA no sea tenida en cuenta para evaluación y SEA RECHAZADA porque está haciendo incurrir al comité evaluador al error, por la falta de carencia lógica y generando una inestabilidad contractual en caso de ser seleccionada.

”

RESPUESTA:

La Propuesta presentada por la Unión Temporal Willis y Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cia. Ltda. , ya fue evaluada y no puede ser rechazada porque cumple con todos los requerimientos Jurídicos, Financieros y Técnicos establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria GSI-01-2017. Como bien se explicó anteriormente, la Asesoría Jurídica y las capacitaciones generales y específicas en seguros son extensivas a una gran cantidad de funcionarios de la Institución, no es exclusiva para algunas áreas sino que es extensiva para toda la comunidad Universitaria.

Rq



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Por lo anterior el comité evaluador se ratifica en su recomendación al Señor Rector:
Adjudicar a la Unión Temporal Willis y Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros &
Cia. Ltda. el contrato de intermediación en seguros para el período comprendido entre el
09 de noviembre de 2017 y el 08 de noviembre de 2018.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR

VANNESSA RODRIGUEZ MOSQUERA
Comité Jurídico

CARLOS FERNANDO CASTAÑO MONTOYA
Comité Financiero

GERMAN EDUARDO HENAO GARCIA
Comité Financiero

ORLANDO CAÑAS MORENO
Comité Técnico

JUAN PABLO TABARES VALENCIA
Comité Técnico

JUAN GUILLERMO DOMINGUEZ MONTAÑEZ
Comité Técnico

Pereira, 31 de octubre de 2017